

RES. 1980/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004122, Ent. N° 3162/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con el procedimiento de Compra Directa por excepción N° 24/2020 referente al Convenio entre el Movimiento Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) y el Ministerio del Interior, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D) numeral 1 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que el Ministerio del Interior debe realizar obras nuevas de refacción y re-funcionalización, trabajos de mantenimiento y/o conservación de edificios, asiento de diferentes dependencias en dicha Secretaría de Estado en todo el país, tal como se venía realizando en el marco del Convenio anterior entre 2016-2020;

2) que en razón a dicho motivo es conveniente la suscripción de un Convenio entre el Ministerio del Interior y MEVIR -Doctor Alberto Gallinal Heber- Persona Pública no Estatal, sobre la base de la cooperación mutua, potenciando asimismo a ambos Organismos, para la concreción de sus fines legales;

3) que surge de las presentes actuaciones, que la finalidad del mismo es la realización de obras nuevas, refacción, re-funcionalización, mantenimiento y/o conservación de edificios asiento de dependencias del Ministerio del Interior en todo el país, por encargo de dicho Ministerio, “dentro del ámbito territorial de su intervención preceptuado legalmente”, existiendo menores costos de seguimiento de las obras, en razón

que existe una estrecha colaboración desde el punto de vista técnico entre los profesionales de MEVIR y el Ministerio del Interior;

4) que el presente Convenio será por el quinquenio 2020-2025, a partir de la suscripción del mismo, por un total de UR 60.000;

5) que consta Proyecto de Resolución por el cual el Presidente de la República autoriza la referida Compra Directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 1 del TOCAF, por UR 60.000, a ejecutarse en el quinquenio 2020-2025;

6) que la presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Programa 460, Proyecto 973, Objeto del Gasto 511, Financiación 1.1;

7) que consta Afectación N° 1728 del gasto de fecha 27.08.20, Documento Confirmado y suscrito;

CONSIDERANDO: que la presente contratación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D) numeral 1 del TOCAF, en cuanto se realiza entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cometése asimismo al Contador Auditor, la verificación previo al pago, que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);

- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

bf